

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Permiso salir del país - Rad.No.2023-00001-00

Observadas las actuaciones en el expediente, se encuentra cumplidos los puntos del avocamiento en el auto adiado al 9-Mar-2023, la demanda está contestada por la parte pasiva, se corrió traslado de la visita realizada por la asistente social adscrita al Despacho, sin que se haya presentado objeciones al mismo y para continuar a la siguiente fase del proceso será necesario qué comedidamente se solicite al homólogo Segundo de Familia del Circuito de la ciudad nos remita copia de todas las actuaciones surtidas dentro del expediente con radicado 76001311000220220034800 y se exhorta a la parte demandante para que aporte el traductor necesario del idioma alemán – español y así recibir los testimonios que pretende, dado que en el listado de auxiliares de la justicia para la seccional del departamento sólo lo hay para inglés y portugués, mientras que, consultados en otras seccionales sólo los hay para inglés y en Bogotá para francés e inglés. El traductor sugerido deberá presentar las credenciales necesarias para demostrar su idoneidad y mínimo con 15 días antes de la celebración de la audiencia deberá aportar lo pertinente. En virtud de lo anterior por parte del Despacho se,

DETERMINA:

Primero: Fíjese el día jueves siete (7) de marzo de 2024 a las 09:00 horas para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 de la ley 1564, por remisión de la ley 1996.

Segundo: El Despacho, en aplicación del párrafo del artículo 372 de la ley 1564 y con el propósito de que en la fecha señalada se realicen también las actividades previstas en el artículo del 373 ejusdem, procede a pronunciarse acerca de las pruebas: Decretar las pruebas solicitadas en las instancias pertinentes, así:

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Por la parte demandante:

- Documental: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda.
- Testimonial: Recíbese el testimonio de: JULIANA VARELA QUINTERO, LILIANA CASTAÑO CAMACHO, JHON JAIRO GÓMEZ GÓMEZ y SANDRA PEÑA RAMÍREZ.

La asistencia de los testigos es responsabilidad de la parte actora.

- De oficio: Se decreta la intervención de la Asistente Social adscrita al Despacho.
- Los familiares relacionados con la demanda.

Por la parte demandada:

- Documental: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda y la contestación.
- Testimonial: Recíbese el testimonio de: Lorenz Thäter y Monika Slowik.

La asistencia de los testigos es responsabilidad de la parte actora.

- De oficio: Se decreta la intervención de la Asistente Social adscrita al Despacho y solicitar al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de la ciudad, la remisión comedida de las todas las actuaciones surtidas dentro del radicado 76001311000220220034800, adelantado en esa célula judicial, siendo las partes las mismas del presente asunto.

Tercero: Se exhorta a la parte demandante para que aporte el traductor del idioma alemán al español por cuanto consultadas las diferentes listas de auxiliares de la justicia de las diferentes seccionales del país, no se encontró quién fungiera como tal. Se advierte que dicho traductor debe estar avalado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y contar con los soportes que demuestren su idoneidad, lo anterior con mínimo con 15 días antes de la celebración de la audiencia deberá aportar lo pertinente.

Cuarto: De acuerdo con lo previsto en los artículos 103 de la ley 1564 y los artículos 2º y 7º de la ley 2213, la audiencia en cita se realizará usando la

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



plataforma “lifesize”, y, para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que:

■ De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 de la ley 1564, deberán los apoderados judiciales comunicar oportunamente a sus representados el día y hora que ha sido fijado, e ilustrarlos acerca del uso de la aplicación Lifesize; y deben proceder en igual sentido respecto a los testigos.

■ Todos los intervinientes deberán contar con un lugar adecuado para su participación, libre de ruidos excesivos y con acceso a una red de internet estable.

■ Los llamados a intervenir en la audiencia pública deberán iniciar sesión en Lifesize al menos veinte minutos (20´) antes de la hora programada para dar inicio a la audiencia. Esto, para proceder a identificar a los intervinientes y, sobre todo, detectar y solucionar oportunamente las anomalías que pudiesen afectar el inicio de la diligencia.

■ Todos los intervinientes deberán tener a la mano su documento de identificación en original y también, en el caso de los abogados, su tarjeta profesional.

Quinto: Requerir la parte actora e intervinientes para que, **dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, actualicen y/o suministren la información de sus correos electrónicos y el de las partes y testigos, a través del electrónico institucional del Juzgado: j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de que los haya cambiado.** Esto, para proceder a remitirles la invitación o vínculo para la intervenir en la audiencia; y, en caso de no recibir este correo invitación, deberán informarlo al Juzgado a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos (Se les sugiere revisar la carpeta de SPAM o de correo no deseado).

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 143 Hoy 08 de noviembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria